

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1486
(30 DE JUNIO DE 2021)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante radicado número 20203400200052 del 25 de noviembre de 2020, la persona jurídica ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO, representada legalmente por el señor CARLOS EFRÉN IBARRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605 expedida en San Agustín, presentó a la Dirección Territorial Sur de la CAM, solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial en lavado de vehículos.

Como soporte a su solicitud, anexó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de libertad y tradición del predio con Matricula No. 206-91269
- Registro Único Tributario de la empresa Estación San Francisco.
- Certificado de cámara de comercio de Neiva.
- Formato de Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua simplificado debidamente diligenciado. Formato F-CAM-276.
- Radicado del trámite en la plataforma VITAL.

Mediante oficio número 20213400004911, del 06 de enero de 2021, se requirió al solicitante radicar "certificado de uso de suelo donde se indique específicamente que la actividad desarrollada por el establecimiento comercial Estación de Servicio San Francisco, es compatible con el uso establecido para el predio."

El día 08 de febrero de 2021, a través de radicado 20213400031292, se radicó certificado de uso de suelo expedido por Secretaría de Planeación Municipal, donde se indica que el predio se ubica en uso de suelo urbano y el uso es permitido.

Mediante Auto No. 00353, se da inicio al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto ACUEDUCTO para el lavado de vehículos, ubicado en la carrera 5 No. 1 A -28, barrio San Francisco del municipio de Acevedo.

Mediante radicado 20213400088842 del 14 de abril de 2021, se remite soporte de pago de costos de evaluación y seguimiento, por un valor de \$784.832.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Mediante oficio de salida número 20213400061901 del 14 de abril de 2021, se remite aviso para fijación en lugar público y visible a la alcaldía de Acevedo.

Que mediante radicado 20213400146412 del 28 de junio de 2.021, se recepciona la certificación de publicación emitida por el municipio de Acevedo.

En concepto técnico No. 00353 del 07 de mayo de 2021, emitido por el contratista de apoyo Adriana Stefany Perdomo Leal se encontró técnicamente viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales y expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 28 de abril de 2021 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por el señor Carlos Efrén Ibarra Martínez, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio San Francisco, para lo cual se acudió al predio ubicado en la carrera 5 No. 1 A -28, barrio San Francisco del municipio de Acevedo, sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797944; Y 691166 (WGS84 01°48'08,60" N; 75°53'35,50" O) H: 1139 msnm, donde funciona la Estación de Servicio San Francisco. Durante la visita técnica se contó con el acompañamiento del señor Carlos Andrés Charry, en calidad de administrador de la EDS.

En el establecimiento se desarrolla la actividad de lavado de vehículos y venta de combustible. Para el lavado de vehículos se cuenta con dos (2) estructuras tipo cárcamos, sobre las cuales se estacionan los automotores. Uno de ellos es elevado y el otro cuenta con desnivel para realizar el lavado de la parte inferior del vehículo.

Con el fin de determinar la viabilidad del permiso, se llevó a cabo aforo por método de flotador en la fuente hídrica abastecedora quebrada La Guache, afluente directo del río Suaza, sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797616; Y 691280 (WGS84 01°48'12,30" N; 75°53'46,10" O) H: 1149 msnm

De igual forma se inspeccionaron los equipos empleados para el lavado de vehículos y las estructuras de almacenamiento y bombeo del establecimiento.

3. CONCEPTO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

La captación de agua para el lavado de vehículos en el establecimiento Estación de Servicio San Francisco tiene lugar sobre la fuente hídrica quebrada La Guache afluente del río Suaza, sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797505; Y 691357 (WGS84 01°48'14,80" N; 75°53'49,70" O) H: 1158 msnm.

En este punto, la quebrada La Guache presenta poca intervención antrópica, sin embargo, se evidencia el aporte de vertimientos realizados por algunas viviendas ubicadas a orillas del cauce, por lo cual se evidencia deterioro de su calidad reflejado en el color, olor, turbiedad y transporte de sólidos. La vegetación principal está conformada principalmente árboles de porte medio y alto, presencia de arvenses, guadua y cultivos principalmente de café.

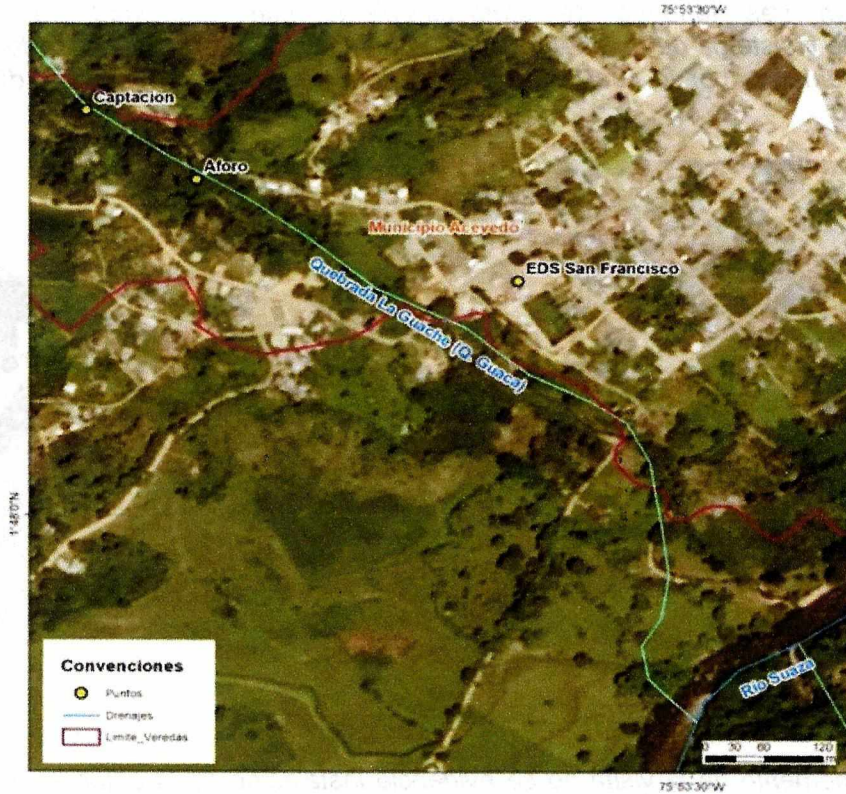
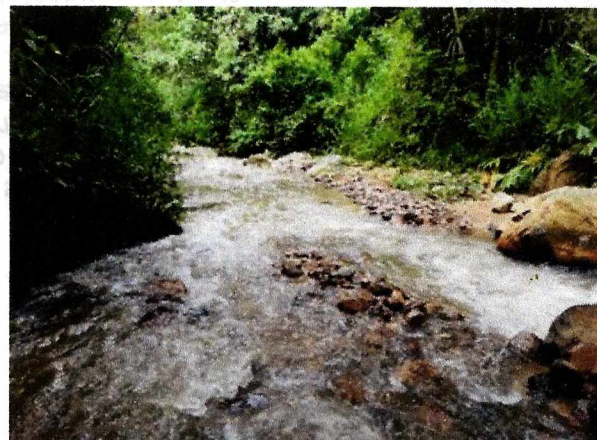
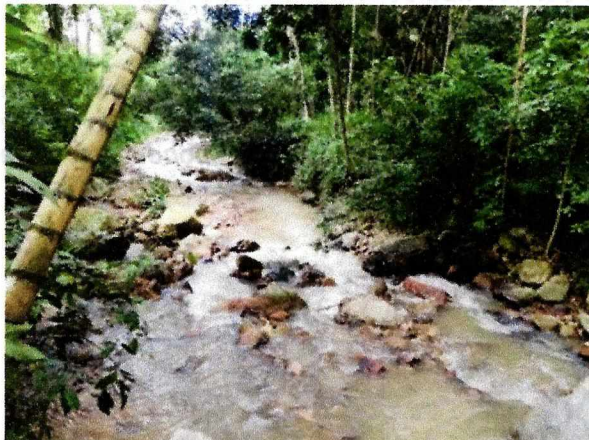


Figura 1. Se ubican los puntos georreferenciados en campo indicando el lugar de captación y lugar donde se realizó aforo, también la ubicación de la EDS San Francisco. Municipio de Acevedo.

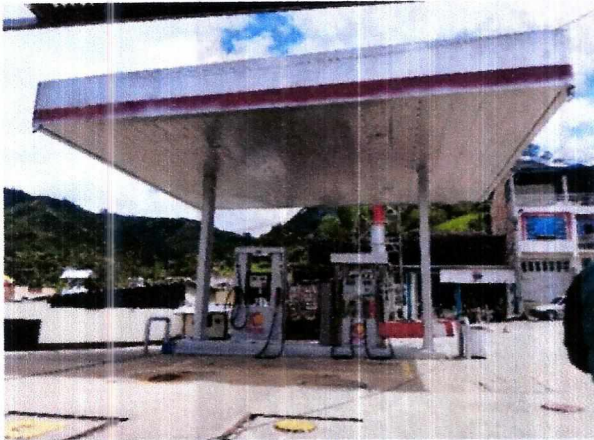


Fotografía 1 y 2. Fuente hídrica quebrada La Guache. Área de influencia de la quebrada. Municipio de Acevedo.

OBJETO DE LA CONCESIÓN

La concesión tiene como objeto el abastecimiento del lavadero de vehículos, el cual tiene capacidad para el lavado de dos vehículos simultáneamente en un horario de 12 horas, para lo

cual cuenta con tres tanques de almacenamiento con capacidad de 14.000 litros aproximadamente y sistema de bombeo por electrobomba. El tiempo promedio de lavado es de dos horas por vehículo, por lo cual se estima un total de 12 sesiones en el día con mayor demanda.



Fotografía 3. EDS San Francisco, municipio de Acevedo.



Fotografía 4. Cárcamo para el lavado de los vehículos.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Captación: *Al momento de la visita no se evidenció instalación de la estación de bombeo. La captación proyectada consiste en una electrobomba móvil instalada durante el tiempo requerido para el llenado de los tanques de almacenamiento cuya capacidad se estima suficiente para la operación diaria. Pasado el tiempo de llenado, la electrobomba es removida y almacenada hasta nuevo requerimiento. Por lo tanto, la captación es de tipo intermitente.*

Conducción: *El agua será conducida a través de manguera de presión desde la zona de captación hasta el tanque de almacenamiento ubicado sobre un costado del cauce de la fuente hídrica La Guache, desde este punto, a través de manguera de 2 pulgadas se conduce el agua hasta los tanques de almacenamiento ubicados en las instalaciones de la EDS San Francisco.*

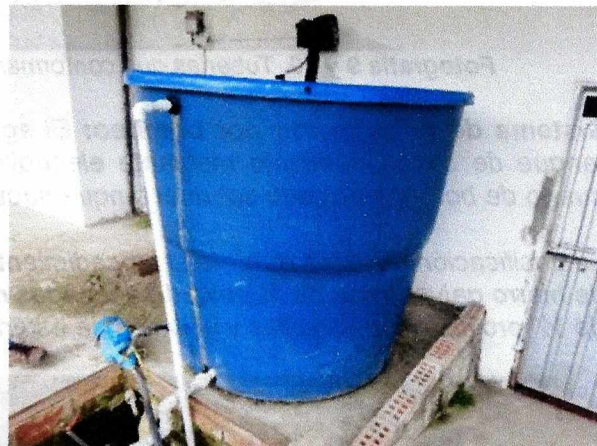


Fotografía 5. Tanque de almacenamiento ubicado en el costado de la fuente abastecedora con capacidad de 2.000 litros aproximadamente. **Fotografía 6.** Manguera de 2" que conduce el agua hasta la EDS San Francisco.

Almacenamiento: La estación de servicio cuenta con tres tanques de almacenamiento. El primero ubicado sobre un costado de la fuente hídrica quebrada La Guache, el cual tiene una capacidad estimada de 2.000 litros y construido en concreto. En la parte trasera de la zona de lavado se encuentra la instalación de un tanque plástico de 2.000 litros y un tanque subterráneo construido en concreto con un volumen estimado de 10.000 litros. Estos dos tanques de almacenamiento cuentan con conexión de aguas lluvias recolectadas que coadyuvan al llenado del mismo en periodos de alta precipitación. En total, el volumen de agua a almacenar corresponde a 14.000 litros de agua aproximadamente.



Fotografía 7. Tanque de almacenamiento subterráneo con capacidad de 10.000 litros aproximadamente.



Fotografía 8. Tanque de almacenamiento con capacidad de 2.000 litros.

Sistema complementario de recolección de aguas lluvias: Como fuente alternativa de abastecimiento y complemento para el llenado de los tanques de almacenamiento ubicados en la EDS San Francisco, se cuenta con un sistema de recolección de aguas lluvias. Está conformado por un conjunto de canaletas que recolectan el agua producto de la precipitación que cae sobre la cubierta del área de lavado. El agua es interceptada antes de caer al suelo y se conduce directamente a través de tubería PVC sanitaria de 2 pulgadas hasta el tanque de almacenamiento subterráneo.



Fotografía 9 y 10. Tuberías que conforman el sistema de recolección de aguas lluvias.

Sistema de distribución por bombeo: El agua empleada para el lavado es succionada del tanque de almacenamiento mediante electrobomba. El equipo se encuentra instalado en un cuarto de bombeo ubicado sobre el tanque subterráneo.

La dosificación del agua durante el procedimiento de lavado se lleva a cabo mediante una tubería de hierro galvanizado de 1/2 pulgada adosadas mediante llaves de paso a mangueras de presión de 1/2" provistas de boquillas y válvulas de esfera para el control de flujo.



CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

Determinación de caudal para lavado de vehículos: Para la estimación del cálculo requerido para el lavado de vehículos, es necesario notar que no se cuenta con datos empíricos que permitan establecer el comportamiento de la demanda durante una jornada normal de trabajo, por lo tanto, se hace necesario acudir al caudal ofrecido por la motobomba y asunciones basadas en las referencias de los operarios del lavadero con base en la proyección de capacidad de la infraestructura, así como referencias bibliográficas.

Debido a la heterogeneidad de vehículos que pueden ser atendidos en el lavadero, se asume el peor de los escenarios, el cual consiste en el lavado de automotores pesados como camiones,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

buses y tractomulas, siendo éstos los que presentan el mayor consumo de agua debido a sus dimensiones. De igual forma se define capacidad máxima de operación del establecimiento, esto significa, los dos cárcamos ocupados durante toda la jornada.

Adicionalmente se realizó un aforo volumétrico de una manguera con el fin de determinar la capacidad de entrega de cada estación de lavado, obteniéndose como resultado un caudal de 0,42 lps.

El Manual de Gestión del Recurso Hídrico para Lavaderos de Camiones formulado por CORANTIOQUIA, establece las siguientes etapas y tiempos de lavado estimados:

Etapa	Tiempo de lavado
Primer enjuague, remoción de lodos, grasas, aceites de llantas y chasis	30 minutos
Jabonado, lavado de llantas. 1 lb de jabón en polvo disuelto en un balde de agua. Se calculan dos baldes	Se calculan 20 litros en esta actividad
Enjuague final de carrocería y llantas	60 minutos
Secado y embetunado de llantas	Actividad en seco

De acuerdo con lo anterior, el volumen empleado para el lavado de cada vehículo sería equivalente al producto entre el tiempo que dura la manguera abierta y el caudal suministrado por ésta según el aforo.

$$V = Q * t + 20$$

Donde:

V = Volumen consumido por vehículo (L)

Q = Caudal de salida manguera (L/min)

t = Tiempo de dosificación de agua (min)

Los 20 litros que se adicionan corresponden al agua empleada para la disolución del detergente en el proceso de jabonado.

Por lo tanto, el volumen total por vehículo es de:

$$V = 25,2 * 90 + 20$$

$$V = 2288 \text{ L}$$

Teniendo en cuenta que la jornada laboral es de 12 horas, y que el tiempo total de lavado de un vehículo de carga, incluyendo jabonado y secado es de 2 horas, el número de lavadas diarias se establece como el cociente entre la duración de la lavada y la duración total de la jornada:

$$\# \text{ vehículos} = \frac{12 \text{ h/día}}{2 \text{ h/vehículo}}$$

$$\# \text{ vehículos} = 6 \text{ vehículos/día}$$

Al tratarse de dos (2) cárcamos, se establece un total de 12 vehículos diarios. Por lo tanto, el caudal equivale a:

$$Q = \frac{\#vehículos * Volumen lavado}{duración de la jornada}$$

$$Q = \frac{12 * 2288}{12} = 2288 \text{ L/h}$$

$$12$$

$$Q = 0,63 \text{ L/s}$$

Según los cálculos realizados, el caudal máximo requerido en el día con mayor demanda corresponde a:

$$Q = 0,63 \text{ L/s}$$

AFOROS A LA FUENTE:

Durante la visita técnica, se realizó desplazamiento hasta el punto donde se encuentra proyectada ejecutar la captación del recurso, realizándose aforo a la quebrada por método por método de flotador contabilizando el tiempo empleado por el objeto para recorrer una distancia de 4 metros. El proceso de cálculo del caudal de la fuente es el siguiente:

- **Área de la sección transversal:** Corresponde al corte transversal que forma el cauce incluyendo su área húmeda.

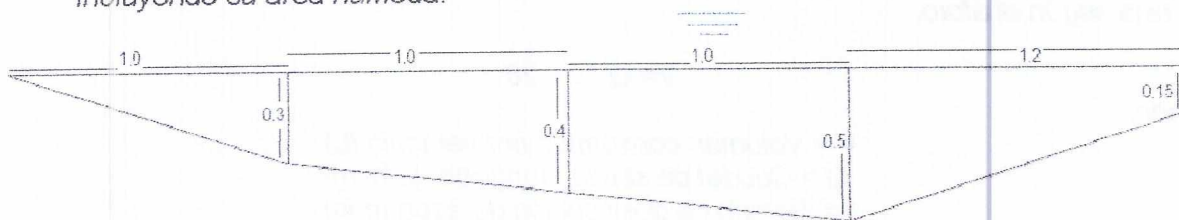


Figura 2. Perfil transversal de la sección aforada sobre la quebrada La Guache, municipio de Acevedo. Los valores están en unidades métricas.

El área total corresponde a la sumatoria de todas las áreas calculadas en cada una de las secciones.

$$A_{Total} = 1,34 \text{ m}^2$$

- **Velocidad de flujo:** Se calcula a partir de la longitud de medición (3,50 m) y el tiempo requerido para recorrer tal distancia en cada una de las secciones.

Medición	Tiempo (s)	Velocidad (m/s)
A	3,90	0,89
B	3,91	0,89
C	4,63	0,75
D	4,27	0,81
Promedio	4,17	0,835

El caudal se expresa como el producto entre la velocidad de flujo y la sección transversal del mismo:

$$Q = V * A$$

$$Q = 0,835 * 1,34 = 1,18 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q = 1118 \text{ L/s}$$

El caudal de la fuente hídrica se estimó en 1118 L/s, realizándose el aforo en época de lluvias abundantes, por lo cual se espera una reducción del 50% en estiaje.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El formato F-CAM-276 que contiene los términos de referencia para elaboración de PUEAA simplificado diligenciado por el solicitante describe los componentes del sistema de captación, almacenamiento, bombeo y distribución. Se proponen las siguientes actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA						
No.	Actividades y/o proyectos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Medición de caudal captado.	X	X	X	X	X
2	Fomento del reúso del agua.	X	X	X	X	X
3	Protección y conservación de fuente abastecedora.	X	X	X	X	X
4	Instalación y mantenimiento de llaves.	X		X		X
5	Recolección y utilización de aguas lluvias.	X	X	X	X	X
6	Almacenamiento de agua.	X	X	X	X	X

Se considera que el contenido de las actividades cumple con los requerimientos mínimos para PUEAA simplificado de acuerdo con lo establecido por la reglamentación vigente.

PERJUICIOS A TERCEROS

La captación de agua no genera perjuicios a terceros de acuerdo con lo evidenciado en la visita, ya que su uso no compromete la oferta aguas abajo, la cual es a su vez limitada debido a la baja calidad de agua que presenta la fuente.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

El cálculo del caudal requerido para el lavado de vehículos en una jornada de máxima afluencia, para el periodo de vigencia de la concesión de aguas, arrojó 0,63 L/s, mientras que el aforo a la fuente Quebrada La Guache se estimó en 1118 L/s en temporada lluviosa y 559 L/s en estiaje. Esto significa que el caudal requerido corresponde al 0.11% del agua transportada por la fuente abastecedora en su condición crítica, dejando un remanente del 99.89% (558,89 L/s), lo cual se considera suficiente para salvaguardar el caudal ecológico de la fuente.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones ambientales y de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal equivalente a 0,63 L/s sobre la fuente hídrica superficial Quebrada La Guache afluente del Río Suaza, que para el proyecto Acueducto para Lavadero de vehículos estación de servicio San Francisco ubicado en la carrera 5 No. 1 A -28, barrio San Francisco del municipio de Acevedo, para el lavado de vehículos automotores.

4. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada quebrada La Guache afluente del Río Suaza, que a su vez desemboca en el Río Magdalena, área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Río Suaza (2103), con captación sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797505; Y 691357 (WGS84 01°48'14,80" N; 75°53'49,70" O) H: 1158 msnm, radicada por la persona jurídica ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO, representada legalmente por el señor CARLOS EFRÉN IBARRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605 expedida en San Agustín, en un caudal de 0,63 L/s para uso industrial en el lavado de vehículos automotores, para ser utilizada en el predio ubicado en la carrera 5 No. 1 A -28, barrio San Francisco del municipio de Acevedo, sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797944; Y 691166 (WGS84 01°48'08,60" N; 75°53'35,50" O) H: 1139 msnm.

- 1. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.*
- 2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.*
- 3. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*
- 4. En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para consumo humano.

5. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la persona jurídica ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO, identificada con NIT 12.143.605-3, representada legalmente por el señor CARLOS EFRÉN IBARRA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605 expedida en San Agustín, para el proyecto para el proyecto ACUEDUCTO para lavadero de carros.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0,63 L/s de la fuente hídrica Quebrada La Guache, afluente del Río Suaza, que a su vez desemboca en el Río Magdalena, área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Rio Suaza (2103), con captación sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797505; Y 691357 (WGS84 01°48'14,80" N; 75°53'49,70" O) H: 1158 msnm, para ser utilizada en el predio ubicado en la carrera 5 No. 1 A -28, barrio San Francisco del municipio de Acevedo, sobre el punto de coordenadas planas Magna Sirgas Origen Bogotá X 797944; Y 691166 (WGS84 01°48'08,60" N; 75°53'35,50" O) H: 1139 msnm

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2 8.5 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: 2. Se deberá instalar tanque de almacenamiento dotado de válvulas para el control de flujo evitando desperdicio del recurso. De igual forma, es necesaria la instalación de un sistema de medición de caudal, el cual puede ser de carácter volumétrico, hidráulico, electrónico o analógico.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de (10) diez años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La persona jurídica ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO. identificada con NIT 12.143.605-3, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada La Guache, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensor de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar cumplimiento al cronograma propuesto en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA						
No.	Actividades y/o proyectos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Medición de caudal captado.	X	X	X	X	X



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

2	Fomento del reúso del agua.	X	X	X	X	X
3	Protección y conservación de fuente abastecedora.	X	X	X	X	X
4	Instalación y mantenimiento de llaves.	X		X		X
5	Recolección y utilización de aguas lluvias.	X	X	X	X	X
6	Almacenamiento de agua.	X	X	X	X	X

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO, identificada con NIT 12.143.605-3, representada legalmente por el señor CARLOS EFRÉN IBARRA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605 expedida en San Agustín, ubicado en la carrera 5 No. 1 A -28, barrio San Francisco del municipio de Acevedo, teléfono: 322 239 8600, o a quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Acevedo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00353-20
Proyectó: Adriana Stefany Perdomo Leal
Revisó: WIMT
Revisión jurídica: 